



RESOLUCION N° 364-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 AGO. 1983

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 486/83

VISTO:

La resolución N° 321-83 del 13 de Julio pasado, obrante a Fs.1;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se dispone que el personal no docente que posea el título de Técnico Universitario en Administración Pública ingresará a esta Casa como mínimo en la categoría 13, personal de supervisión del agrupamiento administrativo, previsto en el escalafón aprobado por el Decreto nro. / 1.428/73;

Que Dirección de Personal y Dirección General de Administración han cuestionado dicho ingreso, por entender que este no está previsto en el citado Decreto;

Que la Universidad Nacional de Salta, según la resolución nro. 76 del 12 de Febrero de 1975, procedió a aprobar y poner en vigencia a partir / de ese año lectivo, el plan de estudios de la carrera de nivel medio en administración pública que tiende a brindar al egresado un nivel de eficiencia que satisfaga las necesidades de personal capacitado que requiere la administración pública en su nivel medio;

Que la referida resolución fue dictada de acuerdo a las atribuciones que le confería a la Universidad el artículo 57 de la Ley N° 20.654, sin que haya sido observada por los servicios administrativos en el plazo de sesenta (60) días que establece el artículo 85 de la Ley de Contabilidad, motivo por el cual la aludida observación, aparte de carecer de sustento jurídico, puesto que la Universidad procedió conforme a las facultades legales, resulta improcedente al impugnarse el cumplimiento de la resolución N° 321-83 que solo produce una reubicación escalafonaria sin modificar el fondo del asunto;

Que esta Casa debe velar en todo momento por la correcta ubicación de sus egresados, tomando las medidas posibles dentro del ámbito de su competencia;

Que los motivos expuestos en la resolución en cuestión se ratifican en esta oportunidad;

Que las atribuciones dadas a los rectores de las Universidades Nacionales por los artículos 48 y 77, inciso a), de la Ley N° 22.207, y por el artículo 65 del Estatuto de esta Casa, aprobado por el Decreto N° 720/83, posibilitan a los mismos el adoptar las medidas necesarias a su conducción y gestión administrativa, económica y financiera;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente las observaciones formuladas por Dirección de Personal y Dirección General de Administración e insistir en el cumplimiento de la resolución N° 321-83.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



*Lea Cristina Cortes de Trejo*  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*Gustavo Enrique Wiener*  
C. GUSTAVO ENRIQUE WIENER.  
RECTOR